

causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

10º. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación y Colectivos Sociales, oída la entidad beneficiaria y previo informe de la Dirección General de Educación.

11º. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Antonio Miranda Montilla.

D. José F. García Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 12 de abril de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1094.-** Con fecha 31 de marzo de 2011, se ha firmado el siguiente convenio, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2011:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESA-

ROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 31 de marzo de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Num. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja Española en Melilla, con CIF. Num. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, CP 52001 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

E X P O N E N

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, publicado en el BOME extraordinario nº 14, de 25 de julio de 2007, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada la competencia del Programa de Escuelas Infantiles.

SEGUNDO.- Que el Comité de Cruz Roja de Melilla gestiona una Escuela de Educación Infantil, encontrándose autorizado a tales efectos por el Ministerio de Educación y prestando, en consecuencia, un servicio que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales considera acorde con su política de ayudas.

En virtud de lo expuesto, y para articular la colaboración en la oferta de plazas de la primera